

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Constitución Política del Ecuador 0
Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008
Última modificación: 25-ene.-2021
Estado: Reformado

Sección octava
Medios alternativos de solución de conflictos

Art. 190.-Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.

En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley.